



REF.: RECTIFICA RES. EX. N° 415, DE FECHA 25.04.2019, QUE OTORGA NUEVO PLAZO DE 23 DIAS A CERTIFICADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, REGULADO POR EL D.S. N° 01 (V. y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SEGUNDO LLAMADO NACIONAL 2015, TITULO I, DE BENEFICIARIA RUTH NOEMÍ VELÁSQUEZ LLAQUEN, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

604

PUERTO MONTT,

VISTOS:

16 MAYO 2019

1. El Decreto Supremo N° 01 (V. y U.) de 2011, que aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus respectivas modificaciones, en especial lo dispuesto en su artículo 36, inciso segundo;
2. La ley N° 19.880, de Bases que rigen los actos de la Administración del Estado;
3. La Resolución Exenta N° 415, de fecha 25.04.2019, que otorga nuevo plazo de 23 días a certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (v. y u.) de 2011, del Sistema Integrado De Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional 2015, Título I, de beneficiaria Ruth Noemí Velásquez Llaiquen, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;
4. Lo solicitado por el Director SERVIU, de la Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 1480, de fecha 03.05.2019, que solicita rectificar plazo de prórroga requerido en Ord. N° 1063, de fecha 28.03.2019;
5. la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
6. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
7. La Resolución N° 192 (V y U), de fecha 21.04.1994, que me designa Jefe de Departamento de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y las facultades contenidas en el D.S. N° 397/76 de (V y U), Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante oficio Ordinario N° 1063, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director del SERVIU, Región de Los Lagos y documentos que acompaña, solicita otorgar nuevo plazo de **23 días** al certificado de subsidio, argumentado que el motivo del retraso en la aplicación de este, se debe a que aún se encuentra en trámite la recepción municipal de sus antecedentes, en el Departamento de Obras Municipales de Puerto Montt. Por lo anterior se solicita este nuevo plazo para efectos de concluir con el proceso;

2. Que, revisada la solicitud precedentemente descrita, por medio de Resolución Exenta N° 415, de fecha 25.04.2019, esta Secretaría Regional Ministerial otorga nuevo plazo de 23 días a Certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (v. y u.) de 2011, del Sistema Integrado De Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional 2015, Título I, de beneficiaria Ruth Noemí Velásquez Llaiquen, de acuerdo a lo solicitado.

3. Que sin perjuicio de lo anterior, con fecha 03.05.2019, por medio de Ord. N° 1480, señalado en los vistos, la Directora (S) de SERVIU, solicita rectificar el plazo requerido en primera instancia, de 23 días, ya que existió un error involuntario en la petición, la que debió considerar una prórroga de 180 días al Certificado de Subsidio de la beneficiaria.

4. El Memorandum N° 188, de fecha 07.05.2019, del profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, que informa que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro del plazo máximo de 60 meses establecidos en el Certificado de Subsidio, agregando que además se encuentra debidamente fundamentado el error, por lo que propone acoger su solicitud rectificando lo que en derecho corresponda;

5. Que, el artículo 62 de la 19.880, señala que: "...en cualquier momento la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión, podrá de oficio o a petición del interesado aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo..."

6. Que, en virtud de lo expuesto, dicto lo siguiente;

RESUELVO:

RECTIFICA PLAZO ESTABLECIDO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 415, DE FECHA 25.04.2019, que otorga nuevo plazo de 23 días a certificado de Subsidio Habitacional para Grupos Emergentes, regulado por el D.S. N° 01 (v. y u.) de 2011, del Sistema Integrado De Subsidio Habitacional del Segundo Llamado Nacional 2015, Título I, de beneficiaria Ruth Noemí Velásquez Llaiquen, de la comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el sentido de reemplazar el plazo primitivo de 23 días por el plazo rectificado, correspondiente a **180 días** corridos.

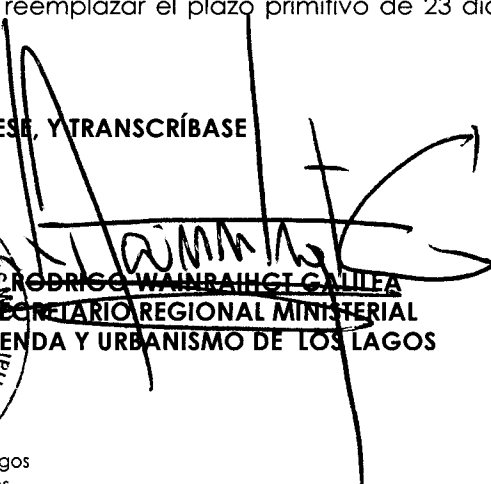
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE


RWG/MWG/CHM/mwg

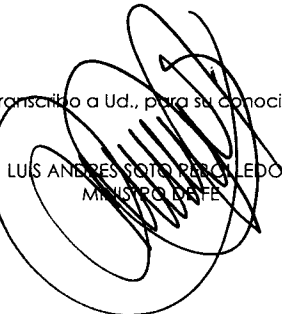
DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Director SERVIU, Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales, SERVIU Región de Los Lagos
- Área Gestión, Aplicación y Pago, SERVIU Región de Los Lagos
- Delegación SERVIU Osorno.
- Archivo Dpto. Planes y Programas, SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU Región de los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de los Lagos




RODRIGO WAINRAIHGT CALILEA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.


LUIS ANDRÉS SOTO PAROLEDO
MINISTRO DE FE

